

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 152

Martes, 9 de Agosto de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3
--------------------------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	3 a 13
Diversos Ayuntamientos	13 a 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.984/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARÍA SALOMÉ TORRICO DE ARNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Patrimonio de la Humanidad, 6

-3º 3 de Ávila, la Resolución Denegatoria de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000706.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo



podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 28 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.985/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a FLORIAN DANIEL UDREA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Hornos Caleros, 44 de Ávila, la Resolución Denegatoria de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000922.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley

29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativo. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 28 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.969/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Admon. 05/01 Afiliación

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: AUTÓNOMO

N.A.F.: 17/56092505

Nombre y Apellidos: Ana María Reguero Villacastin

Opción de I.T.: 01-01-2006



Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial, Administración 05/01 de Ávila.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación, *José Martín Dochado*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.795/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5067-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA A 45 kV. EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO. EXPTE.: 5067-E, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea eléctrica subterránea, diseñada

para la tensión de 45 kV, si bien en principio trabajará a 15 kV, con origen en el apoyo 51 T170 existente y final en empalme seco con línea existente. Conductor: HEPRZI, 26/45 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 660 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de Julio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.958/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 julio de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR PP 7 "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 1". APROBACIÓN DEFINITIVA. PROYECTOS DE ESTATUTOS, ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN.



PROMOTORES: CONJUNTO DE PROPIETARIOS.

SECTOR.- PLAN PARCIAL "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 1" P.P.7.

TÉCNICO REDACTOR: D. SANTIAGO VAQUERO DE LA HERA Y DOÑA CRISTINA SANCHIDRIAN BLAZQUEZ.

FINCAS AFECTADAS:

1) Rfa.cat. 8310931UL5081S0001TB y 8310901UL5081S0001MB. Inscrita en el tomo 1829, libro 498, folio 143, finca nº.37716, inscripción 1º.- 2) Rfa.cat. 900 83109 26 UL 5081 S 0001 PB 3.- Inscrita en el tomo 1734, libro 460, folio 11, finca nº. 4575, inscripción 4º.- 3) Ref.cat. 900 83109 23 UL 5081 S 0001 YB.- Inscrita en el tomo 2059, libro 634, folio 188, finca registra) nº. 2977.- 4) Ref.cat. 900 83109 02 UL 5081 S 0001 OB. Inscrita en el tomo 2171, libro 708, folio 99, finca nº. 2587, inscripción 8a.- 5) Ref.cat. 900 83109 22 UL 5081 S 0001 BB.- Inscrita en el tomo 1978, libro 577, folio 71, finca nº. 4568.- 6) Ref.cat. 8310920 UL 5081 S 0001 WB.- Inscrita en el tomo 1148, libro 90, folio 32 y finca nº. 5206.- 7) 900 83109 30 UL 5081 S 0001 LB.- Inscrita en el tomo 1718, libro 449, folio 221 y finca nº. 1138.- 8) Ref.cat. 900 83109 18UL 5081 S 0001 AB.Inscrita en el tomo 1148, libro 90, folio 32 y finca nº. 5206.- 9) Ref.cat. 900 83109 21 UL 5081 S 0001 FB.- Inscrita al tomo 707, libro 41, folio 179, finca nº. 2976, inscripción 7a.- 10) Ref.cat. 900 83109 32 UL 5081 S 0001 FB.- Inscrita en el tomo 2079, libro 647, folio 2122, finca nº. 45711.- 11) Ref.cat. 900 83109 33 UL 5081 S 0001 MB.- Inscrita en el tomo 1148, libro 90, folio 32 y finca nº. 5206.- 12) Ref.cat. 900 83109 29 UL 5081 S 0001 FB.- Inscrita en el tomo 1886, libro 533, folio 2174, finca nº. 40110.

INTERESADOS: - Jaime Ortiz Aboín, con domicilio en Dehesa Fresneda Tornadizos de Ávila (Ávila), (NOTIFICACIONES EN APARTADO DE CORREOS Nº 90 -05080 ÁVILA).- - Ignacio Ortiz Aboín, con domicilio en Navarredonda de Gredos (Ávila).- - Alfonso Ortiz Aboín, con domicilio en la calle Eladio López Vilches, nº 15 de Madrid.- - Francisco Javier Ortiz Aboín, con domicilio en Avda. Pío XII, nº 61 de Madrid.- - María Teresa Ortiz Aboín, con domicilio en calle Henao, nº 25 -48009 Bilbao.- Don José Enrique Ortiz González, con domicilio en calle Rey Francisco, nº 16 de Madrid.- - Probarta, S.L. domiciliada en la calle Lagasca nº 74, 20 B de Madrid. NOTIFICACIONES EN ÁVILA C/. GABRIEL Y GALAN, Nº 4).- - F.P.M. 5 Rentaldea, S.L. domiciliada en Ávila C/. Vicenta

Manzanedo nº 3, 10 izda.- - David Pérez García, vecino de Ávila con domicilio en C/ Vicenta Manzanedo nº 3.- - Jovical, S.L., domiciliada en Madrid, C/. Goya nº 34-70 dcha. (NOTIFICACIONES EN ÁVILA PASEO STO. TOMAS, Nº 2).- - Iluminado Sanchidrian Rodríguez, con domicilio en Ávila, Plaza de Santiago nº 15.- - Rufina Blázquez Sanchidrian, con domicilio en Ávila, Plaza de Santiago nº 16.- - José Luis Sanchidrian Blázquez, con domicilio en la Calle Conde Duque, nº 28 de Madrid.- - Alberto Sanchidrian Blázquez, con domicilio en la Avda. Pablo Iglesias, nº 33 de Madrid.- - Cristina Sanchidrian Blázquez, con domicilio en Ávila, Plaza de Santiago, nº 16.- - María Desamparados Travesedo Espinosa, con domicilio en Madrid, Calle Casado del Alisal, nº 12.- - José María de Travesedo Jiménez Arenas, con domicilio en Madrid, Calle Fernández de la Hoz, nº 10.- - María Rocío de Travesedo Jiménez Arenas, domiciliada en Madrid, Calle Santa Engracia, nº 6.- - Antonio María Barba Travesedo, con domicilio en Ávila Calle Gabriel y Galán, nº 4.- - Myriam Teresa Barba Travesedo, domiciliada en Madrid, C/ Lagasca, nº 67.- - Juan Manuel de Travesedo Espinosa, domiciliado en Madrid, Calle General Castaño, nº 2.- - María Rocío Barba Travesedo, domiciliada en Madrid, Calle Lagasca, nº 67.- - María Paloma Barba Travesedo, domiciliada en Madrid Calle Lagasca, nº 67.- - María Teresa de Travesedo Espinosa, con domicilio en Madrid Calle Espalter, nº 7.- - María Eliane de Travesedo Espinosa, con domicilio en Madrid, Calle Casado del Alisal, nº 12.- - Javier de Travesedo Espinosa, con domicilio en Madrid, Calle Casado del Alisal, nº 12.- - Macarena de Travesedo Espinosa, con domicilio en Madrid, Calle Casado del Alisal, nº 12.- - Manuel Crespi de Valldaura Travesedo, con domicilio en El Escorial (Madrid), Urbanización Arroyos 3, nº 102.- - Juan José de Crespi Valldaura Travesedo, con domicilio en Madrid, Avda. Nazaret, nº 3.- - Pablo Crespi de Valldaura Travesedo, domiciliado en Madrid, Calle Miguel Ángel, nº 4.- - Carlos Crespi de Valldaura Travesedo, vecino de Madrid, Calle Santa Cruz de Marcenado, nº 4.- - Santiago Crespi de Valldaura Travesedo, vecino de Madrid, Calle Santa Cruz de Marcenado, nº 4.- - Cristóbal Crespi de Valldaura Travesedo, vecino de Madrid, Calle Santa Cruz de Marcenado, nº 4.- - Manuel de Travesedo Ruiz de Arana, vecino de Madrid Calle Caracas, nº 6.- - Borja de Travesedo Ruiz de Arana, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid) Calle Júpiter, nº 32.- - Gabriel de Travesedo Ruiz de Arana, vecino de Madrid Calle Fernández de la Hoz, nº 10.- - Manuel Crespi de Valldaura Travesedo, vecino



de Madrid, Avda. de Nazaret, nº 6.- - Manuel-Felipe Silvela Silvela, con domicilio en Cardeñosa (Ávila), Finca Ajates.- - María Sonsoles Silvela Silvela, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 68.- - Felipe Silvela Silvela, con domicilio en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, nº 2.- - Mariano Silvela Silvela, vecino de Madrid, Calle Claudio Coello, nº 85.- - Juan Crespí de Valldaura Travesedo, con domicilio en Madrid, Avenida de Nazaret, nº 6.- - Carlos Crespí de Valldaura Travesedo, domiciliado en Madrid, Calle Hermosilla, nº 57.- - Jesús Sánchez Santos, con domicilio en Ávila Calle Virgen de las Fuentes, nº 3.- - San Segundo y Cía. de Construcciones, S.A., domiciliada en Ávila, Calle San Pedro del Barco, nº 6 bajo.- - Promociones Empedrada, S.L., domiciliada en Ávila, Travesía de la Cruz, nº 4, local 2.- - Benita Sánchez Sánchez, con domicilio en Ávila, Calle Conde Don Ramón, nº 20, bajo, puerta B.- - Don Victor Santos Martín, con domicilio en Ávila, Calle Conde Don Ramón, nº 20 bajo, puerta B.- - Hipermercado Santo Tomás, S.L., domiciliada en Ávila, Calle Príncipe Don Juan, nº 16.- - José Luis Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, Bajada de Don Alonso, nº 5.- - María de las Nieves Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, calle San Juan de la Cruz, nº 24.- - Prudencio Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, Plaza del Ejército, nº 6.- - Ana María Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, Calle Santa Fe, nº 2.- - María Luisa Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, Paseo San Roque, nº 24.- - María de los Ángeles Jiménez Prieto, con domicilio en Ávila, Travesía Beatriz Galindo, s/n.- - María Fe Herraéz Jiménez, Paseo de San Roque, nº.24, 05003-Ávila, en representación de Elena Gómez Jiménez.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:

Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Servicio Territorial de Fomento.- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.- Gerencia del Catastro de Ávila.- Policía Local.

Examinado el expediente, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se

proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como el Plan Parcial del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 24/06/2005. Simultáneamente a la tramitación de dichos planes se han tramitado los instrumentos de gestión indicados, los cuales son objeto ahora de aprobación.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha de 5 de octubre de 2004 (nº. Registro J.9.941), se presentó en este Ayuntamiento escritura de constitución anticipada de la Junta de compensación "CAMINO DE TOR-NADIZOS 1" de sector ARUP 1/10 del PGOU (actualmente sector P.P.7), así como el Proyecto de Estatutos por el que debería regirse dicha Junta, según documento notarial otorgado el 30 de septiembre de 2004 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 1.396 de su protocolo.

Con fecha de 17 de marzo de 2005 (nº. de registro 4.795), la Junta de Compensación presentó para su aprobación los Proyectos de Actuación y urbanización que desarrollaban el sector P.P.7, los cuales habían sido aprobados por el Consejo Rector de dicha Junta en su sesión de 10 de marzo de 2005.

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta.

III.- DOCUMENTACIÓN. La documentación presentada para la tramitación de los expedientes mencionados ha sido la siguiente:

III.1.- CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADA.- a) Acta de constitución de la Junta de Compensación.- b) Estatutos.- c) Escritura de constitución anticipada de la Junta de Compensación. d) Relación de propietarios.

III.2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- 1.- Memoria y Bases técnico-jurídicas. Determinaciones generales. 2.- Determinaciones sobre Reparcelación. 3.- Determinaciones sobre urbanización y cuenta de liquidación provisional.- 4.- Descripción de fincas aportadas.- 5.- Descripción de fincas resultantes. 6.- Descripción de fincas de sistema general. 7.- Planos. 8.- Certificaciones Catastrales de las fincas aportadas. 9.- Notas registrales. 10.- Títulos de las fincas aportadas.



III.3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Redactado por Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y D. Santiago Vaquero de la Hera visado por el COACyLE el 8/07/2005, con el siguiente contenido: 1.- Memoria. 2.- Pliego de Condiciones. 3.- Anexos. 4.- Cuadro de Precios. 5.- Presupuesto General. 6.- Planos. Anexo Proyecto de electrificación en media y baja tensión. Se completa el Proyecto de Urbanización con el Proyecto de Modificación y soterramiento de la Línea Eléctrica de alta tensión 132 KV Ávila-Burguillo.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.

IV.1.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA. Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P. se emite informe sobre las obras de urbanización proyectada en los siguientes términos: a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. b) SANEAMIENTO: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP."

IV.2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial se emite el siguiente informe: "a) Los puntos previstos en el vial principal estarán formados, para continuar con los previstos en los planes parciales contiguos, por báculos rectos de 12 m de altura, y luminaria marca CARANDINI modelo QSA-10 con lámpara V.S.A.P. de 250 W. b) El resto de luminarias podrán ser las previstas. El equipo y lámpara serán de 150 W de vapor de sodio en alta presión. c) La reducción de flujo se realizará mediante estabilizador de tensión y reductor en cabecera, tipo LUMITER de la casa INGEQUR y potencia acorde con lo que lleve cada centro de mando. d) El número de luminarias será el necesario para proporcionar un nivel entre 15 y 40 lux, una uniformidad media superior a 0,3 y un deslumbramiento inferior al 10%".

Sobre el proyecto complementario de soterramiento de la línea que atraviesa los Planes Parciales "TORNADIZOS" I, II, y III referente a las líneas propiedad de

IBERDROLA a 132 KV " Santo Tomás-Puente Nuevo" y "Santo Tomás-La Lastra", el Ingeniero Industrial informa que con el mismo se completa debidamente el expediente incluyendo en el mismo las prescripciones que han quedado reseñadas y que deberán documentarse. Respecto a la valoración de las obras proyectadas. En este sentido se indica:

"1. Que con la ejecución de los proyectos presentados, se da cumplimiento a lo dispuesto en el P.G.O.U. vigente, en orden a llevar a efecto la modificación y el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan los Planes Parciales "PP7-TORNADIZOS I", "PP8-TORNADIZOS II", y "PP9TORNADIZOS III". 2. Que la ejecución de las mismas serán realizadas y costeadas por el que realice la modificación. 3. Que las características técnicas de los materiales previstos, son superiores a los contemplados y ejecutados en el Plan Parcial "Barrio Universidad", contiguo a los actuales. 4. Que los precios contemplados son muy superiores a los indicados en las diferentes ofertas presentadas por empresas instaladoras, siendo todas ellas suficientes para la ejecución de la obra. 5. Que si se quiere realizar un estudio comparativo, deberán remitir, según contempla la Ley de Contratos, el cuadro de precios descompuestos que ha dado origen a los precios totales presentados."

Por todo lo anterior, puede concluirse que el presupuesto contenido en el proyecto redactado por Iberdrola carece de justificación y no se ajusta a los precios reales de mercado, por lo que la aprobación de dicho proyecto en este trámite se refiere únicamente a las obras previstas para el soterramiento de la línea eléctrica, con independencia de su valoración económica.

IV.3.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- En materia arqueológica debe estarse a lo informado por la Arqueóloga Municipal durante la tramitación de los planes parciales "Camino Viejo de Tornadizos 1, 2 y 3", donde se constata que ya se han llevado a cabo las actuaciones arqueológicas pertinentes donde se concluye que no existe ningún yacimiento arqueológico.

IV.4.- INFORME DE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal se emite el siguiente informe: Por lo que respecta a las especies elegidas es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente. Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo y por aspersión, conectado a la red de agua.



Estos sistemas son los adecuados para el tipo de jardín que se pretende realizar. En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son insuficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización, además no se encuentran grafiadas en los planos de proyecto. En la memoria se señala la existencia de 3 zonas verdes. Examinados los planos solo se encuentra señalada una y una rotonda.

Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes: a) El sistema de riego proyectado y reflejado en los planos es totalmente insuficiente, por lo que se deberán presentar nuevos planos donde se señalen claramente los diferentes circuitos de riego, áreas de riego de cada aspersor/difusor, llaves etc. y todo lo necesario para la correcta descripción de los sistemas de riego. b) Se considera, a juicio del técnico municipal que suscribe, excesiva la cantidad de metros cuadrados de zona verde (césped) que se proyecta. Debería proyectarse mayor cantidad de zonas pavimentadas y de estancia peatonal a fin de garantizar el mantenimiento de los jardines y conseguir un ahorro en el gasto de agua. c) Sería conveniente que se tuviese en cuenta la colocación de mayor número de árboles en la denominada zona verde. d) Existe una glorieta/rotonda a la que no se da ningún tratamiento. Será necesaria su pavimentación o su ajardinamiento. e) Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se debe, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. (Viene señalado en las mediciones). f) También se diseñará y se construirá una caseta de unos 20 m², situada en cualquier parte de la zona del jardín, donde puedan refugiarse los jardineros y que sirva de almacén de materiales y herramientas. Por tanto deberá estar provista como mínimo de un aseo con ducha y almacén. (En la memoria del proyecto se hace mención a la caseta pero no se señala en los planos, ni existe descripción detallada de la misma).

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa desfavorablemente el Proyecto de Urbanización P.P.- 7 "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 1", debiendo presentarse la documentación que se señala en los puntos anteriores, para proceder nuevamente a su estudio. No obstante lo anterior, ello no impide la aprobación definitiva del expediente, siem-

pre y cuando se complete el mismo en los términos señalados con carácter previo a la eficacia de dicha aprobación y al inicio de las obras. Lo mismo también debe referirse a la adecuación de los sistemas generales externos aportados.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.-

Vistos los proyectos presentados que se tramitan simultáneamente con el Plan Parcial aprobado inicialmente el 22 de julio de 2004 que desarrollan, así como con el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento. Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2005, ACORDÓ:

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos, por los que se regirá la Junta de Compensación del Plan Parcial PP.7 "Camino Viejo de Tornadizos 1", constituida provisionalmente en escritura n.º. 1.396 otorgada ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, el 30 de septiembre de 2004.

Segundo.- Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación del Plan Parcial PP.7 "Camino Viejo de Tornadizos 1", promovido por el Sistema de Compensación a instancia del conjunto de propietarios de los terrenos afectados constituidos provisionalmente en Junta de Compensación.

Tercero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización del Plan Parcial PP.7 "Camino Viejo de Tornadizos 1", redactado por el arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera y Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y promovido por la Junta de Compensación constituida provisionalmente. Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y considerando que deberá visarse por el Colegio Profesional correspondiente.

Cuarto.- Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a resultas de la tramitación que siguen los expedientes afectados, y del periodo de información



pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º.planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la

Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expediente de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de abril de 2005 y en el Diario de Ávila de 12 de abril de 2005. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones.

VII.- DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA. Concluido el trámite de información pública, el 13 de julio de 2005, la Junta de Compensación presentó nuevos proyectos refundidos de Actuación y de Urbanización,

atendiendo a las instrucciones e informes de los Servicios Técnicos Municipales.

VIII.- FUNDAMENTARON JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICARON DE LA ACTUARON.

Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan Parcial SECTOR P.P. 7 "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS I", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24/06/2005 en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de compensación regulado en los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se incluyen los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación con el contenido del art. 192 RUCyL.

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 50, págs. 218 a 240).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación de forma provisional y anticipada, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica



mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999). En el Proyecto de Actuación presentado se tramita de forma conjunta con los estatutos de la Junta de Compensación (art. 260.2 RUCyL) y se complementa con el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- ESTATUTOS Y JUNTA DE COMPENSACIÓN. El Proyecto de Estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación ha sido presentado conjuntamente con el Proyecto de Actuación por la totalidad de los propietarios afectados conforme lo previsto en el art. 260.2 RUCyL. El contenido de dichos estatutos responde a las previsiones establecidas al efecto por el art. 192 RUCyL, habiéndose incluso constituido de forma anticipada la Junta de Compensación conforme contempla el art. 193 RUCyL, por lo que procede su aprobación tal y como fueron presentados. Una vez acordada entonces la aprobación definitiva del expediente, después del trámite de audiencia de los interesados y sin que se hayan formulado alegaciones, los propietarios de los terrenos afectados deberán ratificar la constitución de la citada Junta de Compensación a los efectos previstos en el apdo. f) del art. 193.1 RUCyL.

CUARTO. - PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre

sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización



que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

En consecuencia con lo expuesto resultan las siguientes cesiones: Parcelas de equipamiento: parcela de nº.24 de 8.576,98 m², nº. 25 de 4.059,70 m², nº.26 de 5.219,32 m². Espacios Libres Uso Público: parcelas nº.27 de 11.287,30 m², nº.28 de 4.668,70 m² y nº.29 de 2.500 m². Parcelas cesión municipal exceso aprovechamiento: parcelas nº. 22 de 4.266,18 m². Parcelas de Sistema General Externo: Parcela A) de 3.930 m², parcela B) de 14.387,13 m², parcela C) de 1.621 m², parcela D) 1 de 3.670,93 m², parcela D) 2 de 1.426,94 m² y parcela E) de 2.900 m².

QUINTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d

Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de electricidad, jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado, mobiliario urbano y adecuación del sistema general externo. Dichas determinaciones deberán ser entonces debidamente documentadas de forma complementaria al proyecto que se tramita.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, señalización viaria y seguridad del tráfico. Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto no incluye la valoración económica de los gastos de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, ya que el presupuesto realizado por la compañía Iberdrola no están suficientemente justificados.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación, así como de los Estatutos y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82



de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, junto con los Estatutos y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2005, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos I" P.P.7, presentado por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados conforme se incluyen en la escritura otorgada el 30 de septiembre de 2004 ante el notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila bajo el nº 1.396 de su protocolo. Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán ratificar la constitución mediante escritura pública de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica

una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo del Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos I" P.P. 7 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de junio de 2005, en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento publicado en el BOP de 4 de julio de 2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos I" P.P. 7 promovido por la Junta de Compensación, redactado por Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y D. Santiago Vaquero de la Hera visado por el COACyLE el 8/07/2005, completando con el Proyecto de Modificación y soterramiento de la Línea Eléctrica de alta tensión 132 KV Ávila-Burguillo elaborado por IBERDROLA.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de electricidad, carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecu-



ción y gestión. En consecuencia, deberá documentarse el expediente con las correspondientes obras de electricidad, jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico y mobiliario urbano, así como con las obras de adecuación del sistema general externo. No obstante lo anterior, el presupuesto de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión no puede ser objeto de aprobación, dada su falta de justificación y no corresponderse con su coste real.

Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Cuarto.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Quinto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, y una vez ratificada la constitución de la Junta de Compensación promotora del mismo, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Sexto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Séptimo.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcaide para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y



jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 26 de julio de 2005

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.891/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ORDENANZA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de 1 de Junio de 2.005, por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza, recogida y eliminación de Residuos Urbanos, sin que se hayan presentado reclamación alguna, tal acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que se publica su texto íntegro.

Arenas de San Pedro, 26 de Julio de 2.005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

TÍTULO I - Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º - FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 2º- OBJETO

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante la limpieza de los espacios públicos y privados, recogida, transporte y eliminación de residuos.

ARTÍCULO 3º- CONCEPTO DE RESIDUOS URBANOS

1.- A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.- Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

- a) Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- b) Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- c) Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- d) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II.- Limpieza de la red viaria y otros espacios libres

Capítulo Primero.- De la limpieza

ARTÍCULO 4º.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA

La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada



por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación del Régimen Local.

ARTÍCULO 5º.- LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

1.- La limpieza de las calles de dominio particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio. 2.- Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

ARTÍCULO 6º - LIMPIEZA DE SOLARES

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios, asimismo las ramas de los jardines privados que salen a la vía pública deberán ser podadas por los propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 7º - LIMPIEZA DE ESCAPARATES

La limpieza de escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos.

ARTÍCULO 8º.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

1.- Quiénes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

ARTÍCULO 9º.- OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga debe-

rán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 10º - ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

1.- Los propietarios y conductores de vehículos que transportes tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro material similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar que se vierta sobre la vía pública el material transportado.

ARTÍCULO 11 º - VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

1.- Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

2.- Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

ARTÍCULO 12º.- PERROS Y OTROS ANIMALES

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que éstos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.



Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Capítulo Segundo.- De las actuaciones no permitidas

ARTÍCULO 13º-BASURAS

1.- Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria contenedores, papaleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

2.- Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de toda manipulación sobre los mismos, así como de realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

ARTÍCULO 14º- VÍAS PÚBLICAS

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial:

- El lavado y reparación de vehículos.
- b) La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
 - El vertido en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.
 - El abandono de animales muertos.
 - La instalación de tendederos en la vía pública.
 - Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas.
 - Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

ARTÍCULO 15º- RIEGO DE PLANTAS

El riego de plantas colocadas en los balcones y terrazas se realizarán procurando que el agua no viera a la vía pública.

ARTÍCULO 16º- CARTELES

Se prohíbe fijar carteles, salvo en los lugares que se habiliten, y en las condiciones, previamente señalados por la Alcaldía.

ARTÍCULO 17º- PROPAGANDA

1.- No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos u hojas sueltas.

2.- Quedarán dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los períodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

ARTÍCULO 18º- PINTADAS

1.- Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrán imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

2.- En los casos en que se solicite de los servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

3.- El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

TÍTULO III.- RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Capítulo Primero: Normas generales

ARTÍCULO 19º- RECOGIDA DE RESIDUOS

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

ARTÍCULO 20º - APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 21 º.- PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

1.- La presentación de los residuos se harán obligatoriamente en bolsas de plástico, que posteriormente



se depositarán en los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto, o de la forma que éste determine.

2.- En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22º - HORARIOS DE RECOGIDA

1.- Las basuras se depositarán en los contenedores correspondientes en los horarios que se establezcan, que serán previamente comunicados a los vecinos.

2.- El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

ARTÍCULO 23º.- ZONAS PEA TONALES

En zonas peatonales donde no se permita la circulación rodada, y por tanto no pueda acceder el vehículo de recogida, los contenedores habrán de emplazarse en lugares accesibles a dicho vehículo.

ARTÍCULO 24º- RESIDUOS COMERCIALES

1.- Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas, que serán depositados en los contenedores situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

2.- Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible, por lo que sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o en su caso al de cierre de dichos establecimientos.

ARTÍCULO 25º.- RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos, o

bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual lo realizará pasando el oportuno cargo.

Capítulo Segundo: De los escombros

ARTÍCULO 26º- RECOGIDA DE ESCOMBROS

1.- Los escombros o deshechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

2.- Los escombros a que se refiere este artículo sólo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana.

3.- Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en un plazo no superior a 48 horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos.

ARTÍCULO 27º.- PROHIBICIONES

1.- Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsable

2.- Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

3.- Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

ARTÍCULO 28º- OTROS VERTIDOS

En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

ARTÍCULO 29º - ESCORIAS Y CENIZAS

Las escorias y cenizas de calefacciones de edificios se depositarán, frías, en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de éstos la comunidad de vecinos o, en su defecto, los vecinos del edificio.



Capítulo Tercero.- De los muebles y enseres

ARTÍCULO 30º - RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

1.- Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

2.- Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer, en el punto limpio, junto a los contenedores de basuras, los días que se les indique, o en el lugar que establezca el propio Ayuntamiento.

Capítulo Cuarto.- De los animales muertos

ARTÍCULO 31º.- PROHIBICIONES

1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

2.- La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

ARTÍCULO 32º.- RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS

Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través del servicio municipal competente, quien procederá a su recogida, transporte y eliminación.

Capítulo Quinto.- De la recogida selectiva

ARTÍCULO 33º.- VIDRIO, PAPEL, CARTÓN Y PILAS

1.- Las botellas y demás enseres de vidrio se depositarán en los contenedores al efecto habilitados para ello por el Ayuntamiento.

2.- Los papeles, cartones y pilas, o cualquier otra fracción que el Ayuntamiento determine, se depositarán en los contenedores de recogida selectiva especialmente destinados a este fin.

ARTÍCULO 34º.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas

fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35º - COLABORACIÓN CIUDADANA

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios, recogidas especiales, etc.

TÍTULO IV.- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 36º- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

1.- Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos son de exclusiva competencia de la Administración Local, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se darán cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2.- Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3.- Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc., se regirán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo Primero: Infracciones

ARTÍCULO 37º.- CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

1.- Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

3.- Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.



ARTÍCULO 38º - ACTO SANCIONABLE

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

ARTÍCULO 39º - INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves:

- a) Realizar las operaciones prohibidas en los artículos 5, 7 y 8 de esta ordenanza.
- b) El maltrato de los recipientes de recogida, así como la utilización de otros distintos de los autorizados (artículo 13.2).
- c) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas a que se refiere el artículo 14, salvo los apartados c) y d).
- d) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.
- e) Presentar las escorias y cenizas de calefacciones fuera de lo establecido en el artículo 29.
- f) Cualesquiera otras actuaciones u omisiones que no tengan la calificación grave o muy grave.
- g) Llevar perros sueltos por la vía pública o no limpiar las defecaciones de los mismos en la vía pública.

ARTÍCULO 40º - INFRACCIONES. GRAVES

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Realizar actos de propaganda, mediante el lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.
- c) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas artículo 16).
- d) Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.
- e) No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras (artículos 27 y 28).
- f) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes de recogida de residuos propiedad del Ayuntamiento, originando problemas de salubridad o limpieza en la vía pública.

h) Depositar directamente los residuos en los contenedores, o no hacerlo en bolsas perfectamente cerradas.

i) Abandonar animales muertos y realizar su inhumación en terrenos de dominio público.

j) No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras (artículos 10 y 11).

k) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.c), verter en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, cualquier tipo de residuo, sólido o solidificable.

l) Incumplimiento de los artículos 21 y 22 de esta ordenanza.

m) Sacar basuras que desborden los contenedores y cubos herméticos y no colocarlos para su recogida al paso del camión colector, así como no retirar los posteriormente al interior del inmueble (artículo 24).

ARTÍCULO 41 º- INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Realizar la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización (artículo 20).
- c) Depositar residuos en vertederos clandestinos (artículo 36).
- d) No facilitar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor inspectora municipal.

Capítulo Segundo.- Sanciones

ARTÍCULO 42º- SANCIONES

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:



1) Infracciones leves: multa de hasta 150,25 euros (25.000 pesetas).

2) Infracciones graves: multas desde 150,25 euros hasta 3.005,06 euros (desde 25.000 pesetas hasta 500.000 pesetas).

3) Infracciones muy graves: multas desde 3.005,06 euros hasta 30.050,61 euros desde 500.000 pesetas hasta 5.000.000 pesetas).

ARTÍCULO 43º- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2.- A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta ordenanza quedará sujeta al pago de los derechos, tasas y/o precios regulados mediante las oportunas ordenanzas y acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza , que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente ordenanza mediante bandos de aplicación general.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos. Arenas de San Pedro.

El Alcalde-Presidente, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 2.908/05

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de junio de 2.005, ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, una vía pública, denominada calle Cuesta, dentro de la delimitación de suelo urbano de este término municipal.

Se expone el expediente y Acuerdo municipal a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado definitivamente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

En La Horcajada, a 26 de junio de 2005.

El Alcalde en funciones, *José López García*.



Número 2.915/05

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, según la Resolución de la Alcaldía 76/2005, por ausencia del Alcalde titular, desde el día 21 de julio hasta el final de la baja sanitaria, asumirá la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde D. VIRGILIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

En San Juan de Gredos, a 20 de julio de 2005.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

Número 2.935/05

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artº. 171 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Prolongación C/ La Feria y C/ Ávila de esta localidad obra incluida en el Plan Provincial de 2.005 que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria del día veintiuno de julio de 2.005.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme el artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titu-

lares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) **Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:** treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Navalperal de Pinares, a 26 de Julio de 2.005.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 2.865/05

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

ANUNCIO

Por D. Natividad Celeste San Segundo del Nogal, vecino de (Ávila), C/ Avenida José Antonio 34, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para un Explotación Ganadera, sito en este término municipal en C/ Iglesia 10 y Polígono 508 Parcela 5052, de conformidad a la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información publica el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gemuño a 1 de Julio de 2005.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.